



NIT 890.102.018-1

QUILLA-20-002486

Barranquilla, enero 8 de 2020

Señores:

OPTICAS GMO COLOMBIA SAS
CALLE 30 No.7A-121 LOCAL 12 C.C. PANORAMA
BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR AVISO

Ref: Auto No. 0289-600 de 04 de octubre de 2019
Expediente. Habilitación 2019-082 adelantado contra Ópticas GMO Colombia S.A.S.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: Secretaria de Salud Distrital de Barranquilla.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaria de Salud procede por medio de aviso a NOTIFICAR a Ópticas GMO Colombia S.A.S., el auto de formulación de cargos, teniendo en cuenta que oficio librado con el objeto de que compareciera a esta Secretaría fue devuelto por la empresa de mensajería manifestando como motivo Cerrado mediante guía de envío No. ME936680812CO.

Que dándole cumplimiento a lo establecido por el artículo anterior de la citada norma y en virtud a que se desconoce información sobre el paradero del signatario, se procede a publicar en la página electrónica y en todo caso en el lugar de acceso al público de esta secretaria, copia íntegra del auto No. 0289-600 de 04 de octubre de 2019, por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

SE FIJA : 17 ENE 2020

SE DESFIJA 24 ENE 2020

Rosmery Wehedecking Paéz
ROSMERY WEHEDECKING PAEZ
Jefe Oficina Garantía de la Calidad
Secretaría de Salud Distrital de Barranquilla

Proyector: Anakarina Mulet Donadío

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA
Oficina Garantía de Calidad

Auto No. (0289 - 600)

"Por medio del cual se inicia una actuación administrativa sancionatoria y se formulan cargos"

Expediente 082-2019

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ley 100 de 1993, la Ley 09 de 1979, la Resolución 2003 de 2014, la ley 1437 de 2011, la Ley 1751 de 2015 y el Decreto 780 de 2016 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o armonicen.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 780 de 2016 - Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en la parte cinco título primero donde encuentra regulado todo lo referente al Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad de la Atención en Salud , en su artículo 2.5..1.2.3 - 3 establece que las *Entidades Departamentales y Distritales de Salud en* desarrollo de sus propias competencias, les corresponde cumplir y hacer cumplir en sus respectivas jurisdicciones, las disposiciones establecidas en el presente decreto y en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social, divulgar las disposiciones contenidas en esta norma y brindar asistencia a los Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales para el cabal cumplimiento de las normas relativas a la habilitación de las mismas.

Que en igual sentido la ley 1122 de 2007 por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones ordena la implementación del sistema de funciones de inspección vigilancia y control con miras a lograr el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios.

R

15

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA
Oficina Garantía de Calidad

Auto No. (0289 - 600)

"Por medio del cual se inicia una actuación administrativa sancionatoria y se formulan cargos"

OPTICAS GMO Colombia SAS, identificado con el Nit. 900108281-3 y registrada en RESP bajo el código de prestador No. 0800103228-05, con lugar de prestación del servicio en la Calle 30 No. 7A – 121 local 12 C.C PANORAMA-112 de esta ciudad.

2.- HECHOS

En visita de verificación realizada por unos profesionales comisionados de la Oficina de Garantía de la Calidad del Distrito de Barranquilla, el día 03 de septiembre de 2019 en las instalaciones donde funciona la investigada se constató que no cumplía con la condiciones Tecnológicas y Científicas en lo referente a dotación y mantenimiento, incumpliendo así con lo dispuesto en la Resolución 2003 de 2014 en armónica con el Decreto 780 de 2016.

3.- PRUEBAS OBRANTES.

- Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Habilitación realizada el día 03 de septiembre de 2019. Ver folios 6-11
- Certificado del RESP del prestador de salud. Ver folio 4 y 5.

4.- ANALISIS DE LOS CARGOS Y DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

De la visita realizada se evidenciaron los siguientes hallazgos, relacionados con la condición Técnico Científicas situación que se materializan en el Informe de



SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA
Oficina Garantía de Calidad

Auto No. (0289 - 600)

“Por medio del cual se inicia una actuación administrativa sancionatoria y se formulan cargos”

En la hoja de vida se observa la implementación de dicho proceso y su custodia se encuentra en el área administrativa de la Institución, presenta hoja de vida de 1 Optómetra.

Cumple con el Estándar de Recurso Humano.

2. INFRAESTRUCTURA FISICA.

La Institución garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, sistema de comunicaciones, como también manejo y evacuación de residuos sólidos y líquidos, además no se encuentra localizada en sitio de riesgo continuo o inminente de desastres naturales.

Cuenta con una sala de espera con admisión e información a los usuarios y disponibilidad de unidad sanitaria para personas con discapacidad, cuenta con una sala de espera, un baño hombre – mujer, acondicionado para pacientes en estado de discapacidad física.

Servicio de Consulta Externa. Dispone de 1 consultorios los cuales cuentan con su ambiente.

Los pisos cumplen con sus especificaciones ya que no presentan un desnivel y un riesgo de caída para los usuarios garantizan la uniformidad de estos.

Servicios Generales. La institución cumple con sus especificaciones establecidas por la normativa vigente para el cuarto cuenta con sus canecas Rojas Y Verdes.

Cumple con el Estándar de Infraestructura.

3. DOTACION Y MANTENIMIENTO.

La IPS dispone de un listado de los equipos que utiliza en sus servicios, con un cronograma de mantenimiento preventivo para el año 2019.

Presenta las hojas de vida de los equipos las hojas de vida presentadas no tienen la totalidad de los soportes requeridos. Presentan reportes de mantenimiento preventivo de año 2019. Presenta hoja de vida de los profesionales encargado de este proceso.

Disponen de los siguientes Equipos para la prestación del servicio de Optometría:

1. Optotipos para determinación de la agudeza visual en visión lejana, con sistema adecuado de iluminación.
2. Optotipos para determinación de agudeza visual en visión próxima. Equipo básico de refracción que cuente con los siguientes elementos: Estuche de diagnóstico con oftalmoscopio directo y retinoscopio, cajas de pruebas o foropter, montura de pruebas, reglilla milimetrada, set de prismas sueltos, queratómetro, lensómetro, lámpara de hendidura y tonómetro.

Test o pruebas de valoración cromática y de estereopsis

No Cumple con el Estándar de Dotación y Mantenimiento

4. MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS.

Presentan listado de dispositivos médicos en los servicio, se evidencia definidas normas institucionales que garanticen que no se reutilicen dispositivos médicos que el INVIMA o el fabricante definan que no deben ser reutilizados.

Presentan Los registros y soportes de la selección, adquisición, recepción técnica y administrativa, almacenamiento, manipulación, distribución, transporte y uso de los dispositivos médicos, presentan control de existencias a entradas, salidas y máximos y mínimos de todos los productos y fechas de vencimiento, presentan programa de tecnovigilancia.

Cumple con el Estándar de Medicamentos y Dispositivos Médicos

5. PROCESOS PRIORITARIOS ASISTENCIALES.

Existe una política formal de Seguridad del Paciente acorde a los lineamientos para la implementación de la política de seguridad del paciente y un equipo asignado para la gestión.

En el momento de la visita el prestador presenta un programa de capacitación y entrenamiento del personal en el tema de seguridad del paciente y en los principales riesgos de la atención de la institución.

La institución cuenta con un procedimiento para la adopción de guías clínicas para la atención de las patologías más frecuentes del servicio.

Se tienen documentadas las guías clínicas de atención, cuenta con el listado para las patologías que constituyen las causas más frecuentes de consulta o egreso.

Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, Tiene implementado el Proceso de evaluación de todos los riesgos propios de todos los servicios que declara, con indicadores, análisis y seguimiento.

Se tienen definidos los procesos de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud con el fin entre otros, de realizarle seguimiento a los riesgos en la prestación de los servicios.

La Institución cuenta con indicadores de morbilidad y eventos adversos, los cuales son utilizados para su gestión.

Cuenta con un protocolo de lavado de manos explícitamente documentado e implementado, en los 5 momentos.

El prestador cuenta con manual de bioseguridad, procedimientos documentados para el manejo de los residuos hospitalarios infecciosos y/o de riesgo biológico acorde a las características de la Institución.

Se cuenta con protocolo socializado de procedimientos para la remisión del paciente cuando éste requiera otro grado de complejidad.

Presentan protocolo de la correcta identificación de pacientes.

Cumple con el Estándar de Procesos Prioritarios Asistenciales

R

W

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA
Oficina Garantía de Calidad

Auto No. (0289 - 600)

“Por medio del cual se inicia una actuación administrativa sancionatoria y se formulan cargos”

Consideraciones de la Secretaria de Salud.

Que los hallazgos relacionados sitúan a la investigada en el desconocimiento consiente de un grupo de normas que en principio le restan seguridad para con los pacientes y transparencia en sus procedimientos lo que sin duda incide en la calidad del servicio, mandatos normativos consagrados en el Decretos 780 de 2016, la Ley 09 de 1979 y la Resolución 2003 de 2014, lo que conlleva a que se inicie proceso administrativo sancionatorio y se formulen cargos atendiendo el incumplimiento por parte del prestador de servicio en salud ÓPTICAS GMO Colombia S.A.S., identificado con el Nit No. 900108281-3 y registrada en RESP bajo el código de prestador No. 0800103228-05, de las normas que hacen parte del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, donde la accesibilidad, la oportunidad, la seguridad, la pertinencia y la continuidad son características que están orientadas a lograr una mejora en los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario y que de los hallazgos evidenciados se presenta el desconocimiento de las siguientes normas sin justificación alguna atendiendo que a voces de la Resolución 2003 de 2014 se define que:

“Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud, aplicables a cualquier prestador de servicios de salud, independientemente del servicio que éste ofrezca. Los estándares de habilitación son principalmente de estructura y delimitan el punto en el cual los beneficios superan a los riesgos. El enfoque de riesgo en la habilitación procura que el diseño de los estándares cumpla con ese principio básico y que éstos apunten a los riesgos principales. Los estándares son esenciales, es decir, no son exhaustivos, ni pretenden abarcar la totalidad de las condiciones para el funcionamiento de una institución o un servicio de salud; únicamente, incluyen aquellas que son indispensables para defender la vida, la salud del paciente y su dignidad, es decir, para los cuales hay evidencia que su ausencia implica la presencia de riesgos en la prestación del servicio y/o atenten contra su dignidad y no

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA
Oficina Garantía de Calidad

Auto No. (0 2 8 9 - 6 0 0)

“Por medio del cual se inicia una actuación administrativa sancionatoria y se formulan cargos”

la Protección Social.

El Decreto 780 de 2016, artículo 2.5.1.3.2.6 preceptúa que cuando un prestador de Servicio de Salud se encuentre en imposibilidad de cumplir con las condiciones para la habilitación, deberá abstenerse de ofrecer o prestar los servicios en los cuales se presente esta situación.

Que así mismo el artículo 2.5.1.3.2.16 de la citada norma define que los prestadores de salud deben cumplir con los estándares de habilitación y no se admitirá la suscripción de planes de cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad para dichos efectos.

Que la Resolución 2003 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social que tiene por objeto definir los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, así como adoptar el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud que hace parte integral de la presente resolución en su artículo 3 plasma las condiciones de habilitación que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud. Los Prestadores de Servicios de Salud, para su entrada y permanencia en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, deben cumplir las siguientes condiciones: i. Capacidad Técnico-Administrativa. ii.- Suficiencia Patrimonial y Financiera y iii. Capacidad Tecnológica y Científica.

Incumplimiento armonizado con lo establecido en la Resolución 2003 de 2014 en sus artículos 3 y 8 que a su tenor literal obliga a los prestadores a:

“Artículo 3. Condiciones de habilitación que deben cumplir los Prestadores de Servicios de

15

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA
Oficina Garantía de Calidad

Auto No. (0289 - 300)

“Por medio del cual se inicia una actuación administrativa sancionatoria y se formulan cargos”

legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución.

c.- Decomiso de productos.

d.- Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y

e.- Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.

5.- CARGOS

5.1- CARGO UNICO: Formular cargos a OPTICAS GMO Colombia S.A.S, identificado con el Nit No. 900108281-3 y registrada en RESP bajo el código de prestador No. 0800103228-05, con lugar de prestación del servicio en la calle 30 No. 7A-121 local 12 C.C. PANORAMA de esta Ciudad, por el presunto incumplimiento de las condiciones de Capacidad Tecnológica y Científica consagrado en el artículo 3° de la Resolución 2003 de 2014 y los artículos 2.5.1.2.1., 2.5.1.3.2.1, 2.5.1.3.2.6 y 2.5.1.3.2.16 del Decreto 780 de 2016, la que tienen como misión proteger y dar seguridad a los usuarios al garantizar el cumplimiento de unas condiciones esenciales para el funcionamiento de un prestador de servicios de salud, y que son indispensables para defender la vida, la salud del paciente y su dignidad, donde su ausencia implica la presencia de riesgos en la prestación del servicio y/o atentan contra su vida y no pueden ser sustituibles por otro requisito.

La IPS investigada desconoció las condiciones – estándares arriba identificados y por ende se le atribuyen este cargo a título de culpa por cuanto es conocedor de las normas que hacen parte del sistema de seguridad y aun así no tiene implementado sus servicios con respecto a ellas, quebrantado con ello sin justificación alguna el Decreto 780 de 2016 de 2006, la Resolución 2003 de 2014 y la ley estatutaria de salud 1751 de 2015.

65

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA
Oficina Garantía de Calidad

Auto No. (0 2 8 9 - 6 0 0)

“Por medio del cual se inicia una actuación administrativa sancionatoria y se formulan cargos”

mismo que aportar y solicitar la práctica de pruebas que pretenda hacer valer. En consecuencia, se pondrá el expediente a disposición del investigado el cual reposa en la Oficina de Garantía de calidad según lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla D. E I. y P, a los

0 4 OCT 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALMA SOLANO SÁNCHEZ

Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla.

Proyecto: P.E.Anakarina Mulet Donado
Reviso: J.O. Rosmery Wehedeking Paez
VoBo: P.E.Kennys Aguilar

